

ELIMINADO: **Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

[REDACTED] VS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos los autos del expediente citado al rubro, se procede a dictar la resolución con respecto de la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** promovido por **[REDACTED]** en contra de la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** y estando debidamente integrado el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por los Comisionados que lo componen, Doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, Comisionada Presidenta y los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves** y **Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; da FE

ELIMINADO: **Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESULTANDO:

1º.- El cinco de junio de dos mil dieciocho, a las diez horas con treinta cinco minutos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para denuncias, el mensaje de datos procedentes del correo electrónico **[REDACTED]** a través del cual **[REDACTED]** denuncia a la **Secretaria de Finanzas Del Estado de Tamaulipas**, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia señaladas en: *"Interpongo denuncia por incumplimiento en contra del Sujeto Obligado Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por no cumplir con la obligación de tipo común denominados MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL. Ni en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en el portal del Sujeto Obligado, tanto de los años anteriores como en el actual, asimismo el sujeto obligado menciona que dicha fracción **NO APLICA**, sin debida justificación, al ser información común del artículo 67 de la ley de transparencia del Estado, dicha fracción le es aplicable, salvo su mejor criterio, por lo que pido que se le exija en dado caso de proceder que cumpla con sus obligaciones de transparencia, toda vez que es no es el Órgano que decide si una*

ELIMINADO: **Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: **Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

obligación le aplica, lo mismo aplica con las demás fracciones de las obligaciones en las cuales utiliza No Aplica”.

2º.- El siete de junio de dos mil dieciocho, se admito a trámite la denuncia presentada en contra de la Secretaria De Finanzas del Estado de Tamaulipas por el incumplimiento de la publicación de la información correspondiente a los gastos de comunicación establecidos en la fracción XXIII de La Ley de Transparencia vigente en el Estado. Se requirió a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del el Sujeto Obligado denominado Secretaria De Finanzas del Estado de Tamaulipas para que rindiera el informe respectivo.

3º.- Mediante oficio SE/13/2018 de siete de junio de dos mil dieciocho, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto, a fin de que informara sobre el estado que guarda el Portal de Transparencia del sujeto obligado referido.

4º.- El diecinueve y veintidós de junio del dos mil dieciocho, se recibieron los informes rendidos por la Unidad de Revisión de Portales y por el Tribunal de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denunciado, atreves de los oficios RP/27/2018 y SF/OJAIP/1359, los cuales fueron acordados y agregados respectivamente en el expediente que se actúa, a fin de que se valoraran en el momento procesal oportuno.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tiene competencia de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracciones VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95,96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La interposición de la denuncia resulta procedente toda vez que cumplió con los requisitos previstos para su presentación, conforme a los artículos 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 8, 9, y 10, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

El recurrente denunció a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, por NO publicar la información relativa a los "*MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL. Ni en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en el portal del Sujeto Obligado, tanto de los años anteriores como en el actual, asimismo el sujeto obligado menciona que dicha fracción **NO APLICA**, sin debida justificación, al ser información común del artículo 67 de la ley de transparencia del Estado, dicha fracción le es aplicable.*"

Por su parte la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, al momento de rendir informe refiere que la fracción denunciada no le aplica, lo anterior de Conformidad con el Acuerdo ap/30/18/17 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual el pleno. "De conformidad con el Acuerdo ap/30/18/10/17 de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información DE Tamaulipas aprueba y modifica las tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia para los Sujetos Obligados, publicado en la página de transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas en el enlace electrónico siguiente :<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/12/FINANZAS-TABLA-APLICABILIDAD-MODIFICADA.pdf>.

Fueron aprobadas las Obligaciones de tipo común que marca el artículo 67 de la Secretaría de Finanzas y se publican únicamente las fracciones aplicables a esta Dependencia, no obstante en lo anterior, hago de su conocimiento que esa información no se encuentra dentro de las facultades de la Secretaría de Finanzas de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, le informo que mediante Acuerdo ap/08/27/04/17 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, del mismo Instituto de Transparencia y Acceso de Información de Tamaulipas aprobó la Tabla de Aplicabilidad del Jefe de la Oficina del Gobernador, en la cual aprobaron que esa información corresponda a esa Dependencia.

Por otra parte, el diecinueve de junio de dos mil dieciocho la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, rindió el informe que fue solicitado por este Organismo en el ámbito de competencia a fin de contar con los elementos necesarios para pronunciarse con respecto a la presente denuncia, el cual forma prueba plena, de conformidad con el artículo 97, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas y 31, fracción III y IX de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto es oportuno traer a colación el texto de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales son el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

De los anteriores articulados se desprenden las obligaciones que tienen todos los sujetos obligados de difundir permanentemente la información en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo a los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional, así como el periodo de actualización de la información y las facilidades que deben proporcionar los entes públicos de poner a disposición de los particulares los medios necesarios que permitan el acceso a la información.

Asimismo, resulta oportuno la citar el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas vigente al momento de la emisión de esta resolución, de los cuales se observan las Obligaciones de Transparencia Comunes del Sujeto Obligado denominado en el caso concreto Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas; los cuales se enuncian textualmente:

"OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXIII.- Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Del anterior precepto legal se observa en que consiste las obligaciones de transparencia comunes, de carácter obligatorio para el sujeto obligado en este caso concreto a la Secretaria De Finanzas del Estado de Tamaulipas, de publicar la

información la cual debe estar a disposición del público y mantenerse actualizada en los respectivos medios electrónicos tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su portal de transparencia, conforme a sus facultades, atribuciones, funciones y/o objeto social, según corresponda.

TERCERO.- Atento a lo anterior, el Pleno de este Organismo garante, procede a efectuar una valoración comparativa entre la fracción denunciada por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y la Tabla de aplicabilidad aprobada a la **Secretaría De Finanzas del Estado de Tamaulipas**, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete y de conformidad a los Lineamientos Generales emitidos por el Sistema Nacional, a través del cuales se realiza el análisis de la información cargada referente a la fracción XXIII, a fin de corroborar los periodos de publicación de la información si realizaran en los tiempos establecido para ello, así como la vigencia de la misma.

DENUNCIA	ARTICULO 67, FRACCION XXIII La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
TABLA DE ACTUALIZACION Y CONSERVACION DE LA INFORMACION	NO APLICA Periodo de actualización: Anual respecto de la cuenta pública.

Del análisis valorativo y del estudio efectuado se advierte que los agravios vertidos por el denunciante sobre el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 67, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, **resultan infundados** toda vez, que del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales de este Órgano Refiere que la misma **NO LE APLICA** de acuerdo con la tabla de aplicabilidad aprobada el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, por el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la fracción antes mencionada de conformidad con el Acuerdo AP/30718/10/17; en razón, que la presente fracción el facultado para dirigir es la Coordinación de Comunicación Social del Ejecutivo del Estado, lo anterior con fundamento en el artículo 24. Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tamaulipas, confirmando el dicho del sujeto obligado al momento de rendir el informe solicitado.

Del análisis realizado se observa que el sujeto obligado no contraviene lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 67, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia vigente en el estado, ya que la información que refiere a la fracción denunciada **NO LE APLICA**, de conformidad con su Tabla de Aplicabilidad por lo que se ajusta a sus obligaciones de los sujetos obligados consistentes en difundir permanentemente la información y de tenerla actualizada trimestralmente salvo disposición al contrario, tanto en sus portales como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos aprobados por el Sistema Nacional.

CUARTO.- En las relatadas consideraciones, este Pleno procede a pronunciarse de la denuncia promovida por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes en términos de que no existe omisión del sujeto obligado en publicar la información relativa al artículo 67 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo del informe rendido por la Unidad de Revisión de Portales al sitio web del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la **Secretaría De Finanzas del Estado de Tamaulipas**, cumple con la obligación de publicar la información conforme a las especificaciones que marca la Tabla de aplicabilidad y los Lineamientos Técnico Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, toda vez que al momento de presentarse la denuncia de la fracción XXIII, del artículo 67, de la Ley de Transparencia Local, por la falta de publicidad en su Portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia, esta no le aplica al sujeto obligado conforme a la tabla de aplicabilidad aprobada por este Organismo garante, mediante acuerdo **AP/30/18/10/17**, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Pleno de este Organismo garante, estima innecesario requerir a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas**, sujeto obligado denunciado, toda vez que **no existe omisión de publicar la información relativa de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 67, fracción XXIII, la Ley de la materia.**

Es importante mencionar que las resoluciones emitidas por este Organismo garante son vinculatorias e inatacables para los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 175, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo se hace del conocimiento del denunciante que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 99, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se

RESUELVE:

I.- Resulta **PROCEDENTE** la denuncia promovida por [REDACTED] en contra de la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia.

II.- Se declara **INFUNDADA**; la denuncia promovida por Juan Hernández en contra de la **SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, por la que respecta a la fracción XXIII del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

a la Información Pública del estado de Tamaulipas, por las consideraciones relatadas del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

III.- Se ordena el archivo de este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

IV.- Se hace del conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- Notifíquese la presente al correo electrónico, [REDACTED] señalado por el denunciante y al sujeto obligado como responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, por la vía electrónica en la cuenta oficial señalada en su portal de obligaciones de transparencia; 96, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del Pleno, Comisionada Presidenta **Doctora Rosalinda Salinas Treviño**; los Comisionados los licenciados **Juan Carlos López Aceves** y **Roberto Jaime Arreola Loperena**; ante el Licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo



